

FACULTADES

COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES

Artículo 108.- La Dirección de Relaciones Públicas para el mejor desempeño de sus atribuciones en el ámbito internacional contará con una **Coordinación de Relaciones Públicas Internacionales**, la que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar e impulsar las relaciones internacionales del gobierno municipal con los actores internacionales, que permitan formular proyectos, propuestas y negociaciones en beneficio del desarrollo del municipio.
- II.- Promover e incrementar las relaciones entre el Municipio, con otros nacionales o extranjeros, particularmente con las denominadas Ciudades Hermanas; y
- III.- Promover y difundir tanto política, social, económica, cultural y tecnológicamente, la política internacional del gobierno municipal puestas de manifiesto en las Sesiones de las Comisiones y el Honorable Cabildo.